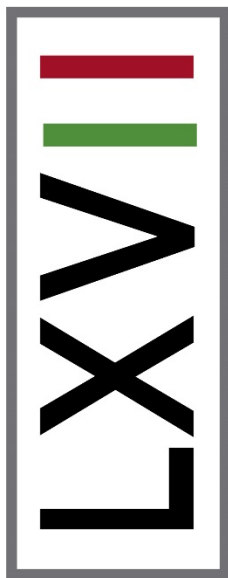


GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Legislatura LXVII



LEGISLATURA
DURANGO

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA DEL MES DE DICIEMBRE
PRESIDENTE: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL
PALACIO
VICEPRESIDENTE: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL PEÑA
RODRÍGUEZ
SECRETARIA SUPLENTE: JAQUELINE DEL RÍO
LÓPEZ
SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA
JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA SUPLENTE: ELIZABETH NÁPOLES
GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR
C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| ORDEN DEL DÍA | 5 |
| LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE | 8 |
| INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO POR LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MARGRECIA OLIVA GUERRERO, Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO..... | 9 |
| PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA | 16 |
| LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017..... | 27 |
| LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017. | 28 |
| LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017..... | 29 |
| LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017. | 30 |
| LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017..... | 31 |
| LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017..... | 32 |
| LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 98 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO..... | 33 |
| LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO..... | 39 |
| LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. OCTAVIO CARRETE CARRETE, ALICIA GARCÍA VALENZUELA, RENE RIVAS PIZARRO Y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO..... | 47 |
| LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. JUAN QUIÑONEZ RUIZ Y CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO..... | 51 |
| DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017. | 56 |

GACETA PARLAMENTARIA

| | |
|---|----|
| DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017..... | 57 |
| DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017..... | 58 |
| DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017..... | 59 |
| DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017..... | 60 |
| DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017..... | 61 |
| PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EDUCACIÓN” PRESENTADO POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR..... | 62 |
| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DERECHOS HUMANOS” PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO..... | 63 |
| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “187 ANIVERSARIO DE FRANCISCO ZARCO” PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARGRECIA OLIVA GUERRERO..... | 64 |
| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CAMPO MEXICANO” PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ..... | 65 |
| PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ..... | 66 |
| CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE..... | 67 |

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DICIEMBRE 07 DEL 2016

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2016.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO POR LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

- 5o.- **PRIMERA** LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA.**
- 6o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **CANATLAN, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 7o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SÚCHIL, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 8o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **PÁNUCO DE CORONADO, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 9o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SAN DIMAS, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 10o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **CUENCAMÉ, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 11o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **TEPEHUANES, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 12o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 98 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 13o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.
- 14o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN,** EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. OCTAVIO CARRETE CARRETE, ALICIA GARCÍA VALENZUELA, RENE RIVAS PIZARRO Y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICIONES DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 15o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN,** EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ Y CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, **QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 16o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **NUEVO IDEAL, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

GACETA PARLAMENTARIA

- 17o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **HIDALGO, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 18o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SANTIAGO PAPANQUIARO, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 19o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SAN JUAN DEL RÍO, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 20o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **NOMBRE DE DIOS, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 21o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **CONETO DE COMONFORT, DGO.**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.
- 22o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “**EDUCACIÓN**” PRESENTADO POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
- 23o.- **ASUNTOS GENERALES.**
- PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DERECHOS HUMANOS”** PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
- PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “187 ANIVERSARIO DE FRANCISCO ZARCO”** PRESENTADO POR LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
- PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CAMPO MEXICANO”** PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
- PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ
- 24o.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

| TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA. | OFICIO S/N.- ENVIADO POR REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAPIMÍ, DGO., HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES. |
|--|---|
| TRÁMITE: ENTERADOS. | OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEHUANES, DGO., EN EL CUAL ANEXA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019.. |
| TRÁMITE: ENTERADOS. | OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES, DGO., ANEXANDO EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE DICHO MUNICIPIO. |

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ , JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO POR LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos Diputados, **DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DIP. AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, y DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformar y adiciones diversas disposiciones de la **Ley de Salud del Estado de Durango**, con base en los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 4º de nuestra Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos prevé que: *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

GACETA PARLAMENTARIA

Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece en su artículo 20 específicamente en sus primeros dos párrafos lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.”

“El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución.”

En la misma línea de derechos el artículo 21 del Texto Fundamental del Estado establece:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado y los Municipios encaminarán sus políticas públicas a erradicar el hambre en la sociedad y a mejorar los hábitos alimenticios y combatir la obesidad”.

A partir de junio de 2011, el Estado Mexicano se inscribió en una nueva dinámica de entendimiento y aplicación de los ordenamientos jurídicos.

La reforma al artículo 1 de la Constitución, obliga a todas las autoridades del Estado a actuar en el cumplimiento de los derechos humanos, en este sentido resulta claro el párrafo constitucional del citado artículo el cual precisa:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales en la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El hecho de establecer en el ordenamiento jurídico el derecho a la protección de la salud implica una responsabilidad para cada una de las ramas del poder público, no pueden ser declaraciones meramente enunciativas sino que deben concretarse en acciones que beneficien a la colectividad.

GACETA PARLAMENTARIA

Las anteriores disposiciones constitucionales ayudan a ubicar la magnitud de la responsabilidad del Poder Legislativo en la regulación del derecho de protección a la salud.

Sin duda alguna la problemática de la enfermedad de la diabetes es de gran trascendencia para Durango, lo anterior dado que la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 al particularizar en nuestra Entidad, señala que:

En comparación con los datos reportados en la ENSANUT 2006, en la prueba de diabetes hubo una tendencia al aumento en la detección para los grupos de mayor edad en los hombres.

Los gastos del Sector Salud Nacional para atender a las personas con diabetes se han incrementado en una manera muy preocupante y lamentablemente tal situación va al alza por la sencilla razón de que el aumento de peso en la población se encuentra en la misma circunstancia.

Desafortunadamente para quienes padecen ya la diabetes, las condiciones de vida no les resultan nada gratas, pues además de haber desarrollado el fuerte hábito de alimentarse con productos que solo les estimulan aún más el incremento de peso, tal situación de obesidad y sobrepeso les provoca además de la enfermedad en cuestión una calidad de vida en franco deterioro que a los pacientes a verse en forma paulatina postrados hasta alcanzar resultados fatales.

La prevalencia de diabetes por diagnóstico médico previo en personas de 20 años o más en Durango fue de 10.2%, mayor a la reportada en la ENSANUT 2006 (7.4%)

Los datos relacionados con la enfermedad de la diabetes son preocupantes para nuestra Entidad y sin duda alguna estamos a tiempo de establecer los medios para afrontar esta problemática, en nuestra propia Ley de Salud del Estado existen los instrumentos e instancias con los cuales se coadyuva a enfrentar este problema de salud, en tal sentido la presente iniciativa va enfocada a lo siguiente:

- a).- Establecer como uno de los objetivos del Sistema Estatal de Salud el diseño de políticas públicas que garanticen un combate eficiente de la diabetes;
- b).- Precisar que la Secretaría de Salud y el organismo de Servicios de Salud del Estado instauren programas para prevenir y atender la diabetes;
- c).- En general, que las atribuciones del propuesto Comité Interinstitucional se distribuyan entre las autoridades que conforman el Sistema Estatal de Salud, sin necesidad de burocratizar la atención de este problema.

En sentido, resulta de suma importancia *preservar la salud a través de estilos de vida saludables, campañas de educación, así como el monitoreo del comportamiento de las enfermedades no transmisibles y algunos de sus principales determinantes, además de acciones preventivas como la búsqueda activa de personas que presentan factores de riesgo.*

GACETA PARLAMENTARIA

Como Poder Legislativo articulamos acciones en beneficio de la sociedad en un problema tan grave como es la diabetes, asumimos pues, el compromiso de generar normas que permitan un efectivo combate a esta enfermedad que si no se previene y atiende nos puede generar un estado de complicaciones mayores.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, nos permitimos someter para su trámite legislativo la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción X del artículo 9, la fracción XVI del artículo 10, la fracción X del apartado A del artículo 34, el artículo 47, las fracciones I, II y VII del artículo 127 todos de la Ley de Salud del Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 9...

I a IX....

X.- Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien adecuadas pautas de conducta alimentaria, garanticen un combate eficiente al sobrepeso, obesidad, desnutrición, diabetes y trastornos de la conducta alimentaria y cuyos avances y resultados sean objeto de evaluación;

XI a XII...

Artículo 10...

I a XV....

XVI.- Instaurar programas de nutrición, para prevenir y atender la diabetes, la obesidad y el sobrepeso en la población duranguense; y

XVII....

Artículo 34....

A....

I a IX...

X.- Establecer un sistema permanente de orientación y vigilancia en materia de nutrición, diabetes, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, encaminado a limitar el consumo de alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico e impulsar la actividad física;

XI a XXIII....

B.- ...

Artículo 47.- **Las acciones de Salud Pública comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades, principalmente las crónico degenerativas, la diabetes y las causadas por los malos hábitos en la alimentación de los duranguenses, como la obesidad y el sobrepeso, además de atender los accidentes, la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, así como la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud de la entidad.**

Artículo 127....

I.- Operar un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición, la diabetes, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, encaminado a limitar el consumo de alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico e impulsar la actividad física;

II.- Normar y vigilar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, encaminados a la prevención, tratamiento y control de la desnutrición, diabetes, sobrepeso, obesidad y

GACETA PARLAMENTARIA

trastornos de la conducta alimentaria y promover hábitos alimentarios adecuados y estilos de vida saludables, especialmente en los grupos sociales más vulnerables;

III a VI....

VII.- En coordinación con las dependencias del sector educativo, llevar a cabo el seguimiento de talla, peso y masa corporal de la población escolar en educación básica, con la finalidad de garantizar el acceso de los educandos a los servicios de prevención, detección y tratamiento de padecimientos como sobrepeso, diabetes, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria;

VIII a X...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo. a 5 de Diciembre de 2016.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de reformas a la Constitución Política Local en materia de disciplina financiera, presentada por los CC. Diputados Luis Enrique Benítez Ojeda, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Jesús Ever Mejorado Reyes, Maximiliano Silerio Díaz, Marisol Peña Rodríguez, Alma Marina Vitela Rodríguez, José Gabriel Rodríguez Villa, Sergio Uribe Rodríguez, Jaqueline del Río López, Adán Soria Ramírez, Rosa María Triana Martínez y Francisco Javier Ibarra Jáquez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Diputada Adriana de Jesús Villa Huizar, Representante del Partido Nueva Alianza y el Diputado Gerardo Villareal Solís, Representante del Partido Verde Ecologista de México; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 93 fracción I, 120, 176, 177, 180,181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los diputados promoventes sustentan su iniciativa básicamente en los siguientes argumentos:

Con fecha 26 de mayo de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas y adiciones a diversos artículos del Texto Fundamental de la Nación en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta modificación constitucional surgió en la necesidad impostergable de reformar nuestra Constitución Política, con la finalidad de garantizar en el mediano y largo plazos, un manejo adecuado de las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, con el fin último de generar condiciones que permitan el crecimiento de nuestra economía en beneficio de la población.

El decreto de reforma constitucional establece diversas modificaciones que tienen que realizarse en nuestro marco constitucional local, de igual manera conviene señalar que el día 27 de mayo de 2015 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación las reformas y adiciones en materia de combate a la corrupción, las cuales de alguna manera tienen impacto en lo relativo a la disciplina financiera y fiscalización de recursos.

GACETA PARLAMENTARIA

La necesaria armonización de nuestro marco constitucional local con la Carta Magna Federal consiste en:

a).- *Precisar el carácter de servidores públicos para efectos de responsabilidades en el manejo indebido de recursos y deuda pública. (Penúltimo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política Federal)*

b).- *Otorgar facultades a la Entidad de Auditoría Superior del Estado para que fiscalice las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. (Párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política Federal)*

c).- *Precisar que el Estado y los Municipios no pueden contraer empréstitos u obligaciones sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deben realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, además de que en el caso del Estado, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, es relevante que se debe precisar que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.*

La reforma constitucional deja claro el requisito de votación por el cual la Legislatura Local deberá autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

De igual manera, se señala que sin perjuicio de lo anterior, el Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses. (Segundo, tercero y cuarto párrafos de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal)

GACETA PARLAMENTARIA

d).- Se establece que las cuentas públicas del año anterior deberán ser enviadas a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril y que sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura. (Octavo párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal).

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 182 de la Constitución Política Local dispone en la parte que interesa:

Toda iniciativa de reforma constitucional deberá ser sometida a la opinión del Gobernador del Estado, del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos, cuando la reforma verse sobre la materia de sus atribuciones; quienes deberán rendir un informe por escrito, dentro de los quince días siguientes. Transcurrido dicho plazo, el proceso de reforma contenido en el presente artículo seguirá su curso, con independencia de la recepción de las opiniones respectivas, previa publicación de un comunicado que contenga una síntesis de su contenido.

Para la aprobación de la reforma constitucional se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. Si transcurrido un periodo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la recepción del decreto correspondiente, los ayuntamientos no contestaren, se entenderá que aprueban la reforma. El Congreso del Estado hará la declaratoria respectiva.

Como puede observarse, el proceso de reforma a la Constitución Política Local se inscribe en lo que la doctrina conoce como *rigidez*, por lo que a fin de cumplir con lo señalado en el dispositivo transcrito el Presidente de la Mesa Directiva solicitó la opinión de dicha iniciativa tanto al Titular del Poder Ejecutivo así como al Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, la citada iniciativa de reforma fue publicada en el diario de circulación estatal "Victoria de Durango".

Ahora bien, con fecha 23 de noviembre del año corriente, se recibió en el Pleno de este H. Congreso del Estado el oficio 1175/2016 suscrito por el C. Dr. Esteban Calderón Rosas Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y por el C. Lic. Adán Cuitláhuac Martínez Salas Secretario general

GACETA PARLAMENTARIA

de Acuerdos del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, mediante el cual hacen saber a esta Soberanía de la opinión favorable en lo general de la iniciativa en análisis, precisando que dicho acuerdo se realiza

... dada la necesidad de adecuar el marco normativo Local a los lineamientos que establece la norma Federal, en materia de Disciplina Financiera.

SEGUNDO.- Sin duda alguna, los acuerdos de las diversas fuerzas políticas resultan de gran valía para la consolidación de un Estado fuerte, responsable y transparente, muestra de ello es el denominado Pacto por México el cual ha servido como una hoja de ruta en el quehacer gubernamental y legislativo en nuestro país.

Uno de los compromisos suscritos en dicho Pacto señalaba que:

Se expedirá una nueva Ley Nacional de Responsabilidad Hacendaria y Deuda Pública para las entidades federativas y municipios para controlar el exceso de endeudamiento de las entidades federativas y los municipios regulando el acceso a la fuente de pago y a las garantías de la Federación para el endeudamiento subnacional.

En cumplimiento a dicho compromiso, y como lo refieren los iniciadores, con fechas 26 y 27 de mayo de 2015 fueron publicadas sendas reformas constitucionales en materia de disciplina financiera y combate a la corrupción en nuestro País.

Las citadas reformas implican responsabilidades de gran calado sobre todo en la actuación del Congreso Local y en su órgano de fiscalización en relación con la contratación de obligaciones o empréstitos por parte de los municipios o del Poder Ejecutivo.

La reforma constitucional publicada el 26 de mayo de 2015 obligo al Congreso de la Unión a legislar a fin de dar observancia a la reforma superior, lo cual fue debidamente cumplido con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Deuda Pública y en especial la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Ley de Disciplina Financiera en su artículo tercero transitorio precisa que:

GACETA PARLAMENTARIA

Las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO.- De la lectura tanto de la reforma constitucional como de las reformas legales señaladas se desprenden los siguientes elementos que debe cumplir la reforma constitucional local:

a).- El consenso que se debe lograr para que la Legislatura autorice a los municipios o al Estado a contratar obligaciones o empréstitos;

b).- El destino de las obligaciones o empréstitos debe ser destinado a inversiones públicas productivas ya su refinanciamiento o reestructura;

c).- Las contrataciones deben realizarse bajo las mejores condiciones del mercado;

d).- Las iniciativas de Leyes de Ingresos y Egresos del Estado deben elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local y federal aplicable y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; y

e).- Se precisan las funciones que debe desempeñar la Entidad de Auditoría Superior así como los principios que debe desarrollar en dicho cumplimiento.

CUARTO.- El primer análisis que se debe realizar al momento de dictaminar una propuesta de reforma constitucional es el apego que está debe tener con la Carta Fundamental de la Nación y en su caso con las leyes que de ella deriven, a fin de no rivalizar su contenido o exceder nuestras facultades legislativas.

GACETA PARLAMENTARIA

Si bien la iniciativa guarda congruencia con los postulados constitucionales en la materia, consideramos pertinente hacer las siguientes modificaciones, las cuales tienen por objeto clarificar el ejercicio de atribuciones y el marco legal sobre el cual se deben ejecutar:

a).- Actualmente la Constitución Política Local establece que las cuentas públicas se deben entregar en el mes de febrero de cada año, lo cual tiene plena coherencia con lo que dispone la Constitución Federal al señalar el momento de entrega de dichos documentos que es a más tardar el 30 de abril.

Consideramos adecuado que en nuestra Entidad las cuentas públicas se sigan entregando en el mes de febrero de cada año, lo anterior a fin de que la Entidad de Auditoría Superior tenga la oportunidad suficiente de realizar los análisis que correspondan para integrar los informes de resultados que deben de entregarse al Congreso del Estado, por lo que corresponde eliminar del dictamen la propuesta relativa al último párrafo del artículo 172.

b).- Como ya señalamos la reforma a la Carta Magna Federal dispone que el Congreso de la Unión deba expedir las leyes que desarrollen los postulados constitucionales, siendo una de esas normas la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la que en su artículo 5 precisa la manera en que deben de presentarse las iniciativas de ley de ingresos y ley de egresos del Estado, por lo que estimamos apropiado hacer una adición al texto de la fracción XXIV del artículo 98 de la Constitución Local, a fin de precisar que las iniciativas que presente el Ejecutivo del Estado deberán cumplir con los requerimientos que señala la legislación federal y local en la materia.

Si bien es cierto, la anterior adición no estaba contemplada en la iniciativa original, ello no es obstáculo para que esta pueda incluirse, esto con soporte en la tesis de jurisprudencia 32/2011 emitida por la Primera Sala del Alto Tribunal de la Nación, cuyo rubro es: PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.; y en cuyo texto se establece que:

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad.

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la dictaminadora está de acuerdo con los motivos y objetivo del proyecto legislativo y considera procedente el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman y adicionan los contenidos del inciso d) de la fracción I del artículo 82; se reforma el artículo 85; se reforman las fracciones XVI y XXIV del artículo 98 y; el segundo párrafo del artículo 160 adicionando un párrafo tercero y recorriéndose en su orden los siguientes; así como el artículo 170; se adiciona un último párrafo del artículo 172, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 82.-

I. -----

a) -----

b) -----

c) -----

d) Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

GACETA PARLAMENTARIA

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.

e)-----

1.-----

2.-----

f)-----

Il a V.-----

Artículo 85.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, deuda pública y recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

La función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Artículo 98.-

GACETA PARLAMENTARIA

I.- a XV.-----

XVI. Contratar, con la autorización del Congreso del Estado, obligaciones o empréstitos destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; así como informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública;

XVII.- a XXIII.-----

XXIV. Presentar al Congreso del Estado a más tardar el treinta de noviembre de cada año, las iniciativas de ley de ingresos y la ley que contiene el presupuesto de egresos, que deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, que deberán regir durante el año siguiente, dichas iniciativas deberán presentarse en los términos que disponga la legislación federal y local aplicable;

XXV.- a XXXVIII.-----

Artículo 160.-

Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 170.- La fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables.

Artículo 172.-

I a VI.-----

En el caso de la Cuenta Pública que remita el Ejecutivo sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En un plazo que no exceda de 60 días el Congreso del Estado deberá expedir la normatividad que corresponda para dar cumplimiento a este decreto.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 6 días del mes de diciembre del 2016.

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

SECRETARIO

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

VOCAL

DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ

VOCAL

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 98 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas a la Ley de Salud del Estado de Durango presentada por los CC. Diputados: Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Augusto Fernando Ávalos Longoria, y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y las CC. Diputadas: Mar Grecia Oliva Guerrero, Rosa Isela de la Rocha Nevarez y Elia Estrada Macías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 134, 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de septiembre del año corriente fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma la Ley de Salud del Estado, la cual fue presentada por los CC. Diputados señalados en el proemio del presente.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los iniciadores motivan su pretensión señalando que:

... con base en información proporcionada por la Organización Mundial de la Salud, 153 millones de personas tienen discapacidad visual por errores refractivos, esta cifra no incluye a las personas con presbicia no corregida, que según datos actualizados son 517 millones de personas.

En estos últimos años en el ejercicio de la optometría en nuestro país se han observado diferentes problemáticas, ya que no existe una debida regulación de esta rama de la medicina. Puesto que actualmente la norma vigente no contempla el debido ejercicio de esta actividad, el problema es que se toman a la ligera los exámenes de la vista, y no se contrata a personal capacitado, ya que esto, va más allá de detectar problemas de refracción como miopía y astigmatismo que si no se tratan con la graduación adecuada podrían causar problemas irreversibles ocasionando hasta la pérdida de la vista.

Actualmente resulta preocupante que personal con poca o nula preparación en la optometría, ponga en peligro la salud visual de las personas, mientras que verdaderos licenciados en optometría ven con suma preocupación

cómo pacientes pierden la vista porque acuden a atenderse con personas que no cuentan con los estudios necesarios para atenderlos como es debido.

En la práctica clínica los optometristas son testigos de cómo los pacientes atendidos por personas sin formación académica pierden la visión, ya que no cuentan con los conocimientos y habilidades para el diagnóstico de padecimientos oculares asociados a trastornos sistémicos y del sistema visual, facilitando así la evolución de la ceguera en algunos pacientes, siendo así que el 80% de los casos de ceguera a nivel mundial se pueden prevenir.

El objetivo de la presente iniciativa con proyecto de decreto, es insertar en el artículo 98 de la Ley de Salud del Estado de Durango, a la optometría con el fin de hacer referencia de manera expresa las actividades profesionales en el campo de esta profesión, lo cual tendría como objetivo principal establecer que para el ejercicio de dicha profesión se requiere los títulos profesionales o certificados de especialización que hayan sido expedidos legalmente y registrados ante las autoridades educativas competentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 4° de nuestra Constitución Política Federal establece que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Ahora bien, en el numeral 20 de la Constitución Política del Estado se establece en sus dos primeros párrafos que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO.- A partir de junio de 2011, el Estado Mexicano se inscribió en una nueva dinámica de entendimiento y aplicación de los ordenamientos jurídicos.

La reforma al artículo 1 de la Constitución, obliga a todas las autoridades del Estado a actuar en el cumplimiento de los derechos humanos, en este sentido resulta claro el párrafo constitucional del citado artículo el cual precisa:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales en la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El hecho de establecer en el ordenamiento jurídico el derecho a la protección de la salud implica una responsabilidad para cada una de las ramas del poder público, no pueden ser declaraciones meramente enunciativas sino que deben concretarse en acciones que beneficien a la colectividad.

En esta misma línea argumentativa se inscriben las tesis del Alto Tribunal de la Nación, ejemplo de lo anterior es el criterio de rubro DERECHO A LA SALUD. SU NATURALEZA NORMATIVA, cuyo texto se transcribe en su integridad:

Nuestro país atraviesa una etapa de intensa transformación en la manera de identificar la sustancia normativa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus consecuencias para la mecánica del funcionamiento del juicio de amparo. Una de las manifestaciones específicas de este fenómeno es la alteración de la comprensión, hasta ahora tradicional, de derechos como el relativo a la salud o a la educación. Esto es, a pesar de su consagración textual en la Carta Magna, estos derechos han sido tradicionalmente entendidos como meras declaraciones de intenciones, sin mucho poder vinculante real sobre la acción de ciudadanos y poderes públicos. Se ha entendido que su efectiva consecución estaba subordinada a actuaciones legislativas y administraciones específicas, en cuya ausencia los Jueces Constitucionales no podían hacer mucho. Ahora, en cambio, se parte de la premisa de que, aunque en un Estado constitucional democrático el legislador ordinario y las autoridades gubernamentales y administrativas tienen un margen muy amplio para plasmar su visión de la Constitución y, en particular, para desplegar en una dirección u otra las políticas públicas y regulaciones que deben dar cuerpo a la garantía efectiva de los derechos, el Juez Constitucional puede contrastar su labor con los estándares contenidos en la propia Ley Suprema y en los tratados de derechos humanos que forman parte de la normativa y vinculan a todas las autoridades estatales.

TERCERO.- Las anteriores citas constitucionales y jurisprudenciales ayudan a ubicar la magnitud de la responsabilidad del Poder Legislativo en la regulación del derecho de protección a la salud.

Tal y como señalamos anteriormente, la Constitución Federal señala que: *“La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud”*, siendo así que la protección a la salud es una de las denominadas concurrentes, por lo que como Congreso Local debemos atender lo que señale la Ley General de Salud expedida por el Congreso de la Unión, por lo que con el fin de atender la propuesta que dictaminamos esta norma general en la fracción III del apartado B del artículo 13, señala que a las entidades federativas les corresponde: *Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo*; señalado lo anterior somos competentes para abordar la iniciativa de mérito.

CUARTO.- Respecto al tema que aborda la iniciativa de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud:

a).- En el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan baja visión.

b).- Aproximadamente un 90% de la carga mundial de discapacidad visual se concentra en los países de ingresos bajos.

c).- El 82% de las personas que padecen ceguera tienen 50 años o más.

d).- En términos mundiales, los errores de refracción no corregidos constituyen la causa más importante de discapacidad visual, pero en los países de ingresos medios y bajos las cataratas siguen siendo la principal causa de ceguera.

e).- El número de personas con discapacidades visuales atribuibles a enfermedades infecciosas ha disminuido considerablemente en los últimos 20 años.

f).- El 80% del total mundial de casos de discapacidad visual se pueden evitar o curar.

QUINTO.- Como un esfuerzo para disminuir la discapacidad visual y la ceguera, en la 66 Asamblea Mundial de la Salud, se emitió la Resolución denominada: *Salud ocular universal: un plan de acción mundial 2014-2019*, en la cual se insta a los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud a: *a que refuercen las actividades nacionales de prevención de la discapacidad visual evitable, incluida la ceguera, entre otras cosas mejorando la integración de la salud ocular en los planes nacionales de salud y la prestación de los servicios de salud, según proceda.*

GACETA PARLAMENTARIA

Derivado de dicha Resolución, este Poder Legislativo asume el compromiso de fortalecer el cuidado de la salud visual al contemplar la optometría como un ejercicio de actividad profesional, que tendrá que contar con título profesional o certificados de especialización que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, también se incluye a la optometría como una actividad técnica y no solo como una actividad profesional, ya que la Secretaría de Educación Pública expide tanto títulos profesionales a educación superior así como diplomas de certificación a educación profesional técnica que imparten capacitación de esta rama de la medicina.

SEXTO.- Es por ello que esta Dictaminadora coincide con la iniciativa la cual dará certeza al paciente, al establecer que para el ejercicio de la optometría se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 98 de la Ley de Salud del Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 98.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, psiquiatría, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

GACETA PARLAMENTARIA

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología, embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado de Durango, sancionará, promulgará y dispondrá se publique circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 días del mes de diciembre de 2016.

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

SECRETARIO

DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LOPEZ

VOCAL

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, por las fracciones I y II del numeral 124, y los artículos 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma en los términos que se señalan.

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de diciembre del año corriente los integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de Acción Nacional y de la Revolución Democrática en esta Sexagésima Séptima presentaron la iniciativa que hoy se dictamina, dictando la Presidencia de la Mesa Directiva el turno legal a esta Comisión en términos de lo señalado por las fracciones I y II del numeral 124 de la Norma Orgánica del Congreso.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los iniciadores sustentan su iniciativa al tenor de los siguientes motivos:

La Institución del Ministerio Público en México surge como instrumento para la persecución del delito ante los tribunales, en calidad de agente del interés social, de ahí que se le denomine "representante social". El marco jurídico que regula dicha Institución se encuentra en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función. En el ámbito Estatal, la Constitución Política del Estado en su artículo 102 dispone que al Ministerio Público le corresponde investigar los delitos del orden común; ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y de la acción penal ante los tribunales. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, en su Capítulo III contempla la Institución del Ministerio Público, señalando en su artículo 7 que dicha Institución constituye una entidad indivisible con respecto a la dependencia jerárquica y las actuaciones válidas de sus funcionarios deberán ser acatadas por los demás.

Por su parte, el artículo 8 del ordenamiento legal en cita, señala que tendrán el carácter de agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales y ejercerán las atribuciones que en términos de la presente Ley se le confiere a esta institución, el Fiscal General, los Vicefiscales, el Coordinador General de Agentes del Ministerio Público,

GACETA PARLAMENTARIA

los Agentes del Ministerio Público, así como los titulares de las direcciones generales, direcciones, unidades especializadas y departamentos a los que expresamente les confiera ese carácter el Reglamento Interno de la Fiscalía. De igual forma, es competencia del Ministerio Público la conducción de la investigación, así como coordinar bajo su mando a las Policías, servicios periciales y demás auxiliares, de conformidad con el numeral 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango.

Por su parte el titular de la Fiscalía General del Estado, asumiendo a cabalidad su compromiso del Gobierno del Estado y el propio con la ciudadanía Duranguense, en materia de investigación y persecución de los delitos, en el Plan Anual de Trabajo en Materia de Procuración de Justicia, dentro del primer Eje Estratégico relativo a la Reorganización del Servicio de Procuración de Justicia, se ha propuesto elevar a categoría de Vicefiscalía de Investigación y Litigación a la actual Coordinación General de Ministerios Públicos, permitiendo con ello establecer una cadena de control y mando más eficiente en el tratamiento de ilícitos del fuero común, esto con la finalidad de fortalecer la figura del Ministerio Público y reafirmar su liderazgo en la investigación, lo que justifica otorgar el grado de Vicefiscalía a la Coordinación en cuestión, por la naturaleza e importancia de su función, permitiendo dimensionar puntualmente en un nuevo contexto político-jurídico a la misma.

Dentro del tercer Eje Estratégico del Plan Anual de Trabajo en Materia de Procuración de Justicia, el C. Fiscal General Del Estado se ha dado a la tarea de cambiar desde su estructura la imagen de la Policía Investigadora dependiente de la Fiscalía General, para darle un sentido social y humano, que vele por los intereses de los gobernados, privilegiando el respeto a los derechos humanos y sus garantías previstas en nuestra carta magna, y con ello propiciar mejores condiciones de armonía y paz social. Los iniciadores estamos conscientes de la necesidad que existe de que, para evitar que se susciten confusiones por el cambio de nombre a que nos referimos...

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Tal y como lo señalan los promoventes, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que: *La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.* De igual manera el artículo 102 de la Constitución Local en la parte que interesa señala: *El ejercicio de las funciones del ministerio público estará a cargo de un Fiscal General del Estado, quien se auxiliará de una policía encargada de la investigación de los delitos, la que estará bajo su mando inmediato y directo, así como de los demás cuerpos de seguridad pública y privada, en los términos de las leyes.*

SEGUNDO.- Ahora bien y según lo dispuesto por la Constitución Federal, el Congreso de la Unión ha expedido una serie de ordenamientos que regulan la función del Ministerio Público y el mando que este tiene sobre las policías.

Así las cosas, el Código Nacional de Procedimientos Penales define el concepto de Policía como:

GACETA PARLAMENTARIA

Los cuerpos de Policía especializados en la investigación de delitos del fuero federal o del fuero común, así como los cuerpos de seguridad pública de los fueros federal o común, que en el ámbito de sus respectivas competencias actúan todos bajo el mando y la conducción del Ministerio Público para efectos de la investigación, en términos de lo que disponen la Constitución, este Código y demás disposiciones aplicables;

De igual manera en la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública encontramos diversas referencias al concepto y función de las policías, sobresaliendo la señalada en el artículo 76 de dicha norma, misma que se cita en la parte relativa:

Las unidades de policía encargadas de la investigación de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las instituciones de procuración de justicia, o bien, en las instituciones policiales, o en ambas, en cuyo caso se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones.

Derivado de las disposiciones surgidas del Congreso de la Unión coincidimos en establecer realizar el cambio de denominación de la hoy conocida como Dirección Estatal de Investigación a Policía Investigadora de Delitos, a fin de hacerlo acorde con las disposiciones antes señaladas.

TERCERO.- Respecto a la creación de una nueva Vicefiscalía que asuma las funciones que hasta hoy viene ejerciendo la Coordinación General de Ministerios Públicos, consideramos acertada la propuesta dado que con ello se otorga mayor fuerza jerárquica a sus determinaciones y se establece una cadena de mando claro al interior de la Fiscalía.

Conviene resaltar por ejemplo la adecuación que se hace a la fracción V del artículo 18, en la que se establece una clara diferenciación en las funciones de los órganos que componen la Fiscalía.

La comisión que suscribe coincidió en establecer un plazo perentorio a fin de que en el mismo se realicen las adecuaciones al marco reglamentario de la Fiscalía General del Estado, con el objeto de que no exista contradicción en las denominaciones o funciones de las áreas que la integran, otorgando así plena certeza jurídica a la sociedad sobre las instituciones que le sirven.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las

GACETA PARLAMENTARIA

mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único: Se reforman los artículos 2 fracción VI; 5 fracciones VIII y XIII; 8, 14 primer párrafo; 16 fracción II, 18 fracción V, Capítulo V, 21 primer párrafo, 25 segundo párrafo; 27, Capítulo IX, 31 primero y segundo párrafo y fracción VI, 31 Bis primer párrafo; 44 segundo párrafo, 47 fracción III, 48 primer párrafo, 49, 53 fracción III, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- -----

I. a la V. ...

VI.- Ejercer mando sobre la Policía Investigadora de Delitos;

VII. a la XVII. ...

ARTÍCULO 5.- -----

I. a la VII. ...

VIII.- Vicefiscal de Investigación y Litigación;

IX. a la XII. ...

XIII.- Policía Investigadora de Delitos;

XIV. a la XV. ...

ARTÍCULO 8.- Tendrán el carácter de Agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales y ejercerán las atribuciones que en términos de la presente Ley se le confiere a esta institución, el Fiscal General, los Vicefiscales, los

GACETA PARLAMENTARIA

Agentes del Ministerio Público, así como los titulares de las direcciones generales, direcciones, unidades especializadas y departamentos a los que expresamente les confiera ese carácter el Reglamento Interno de la Fiscalía.

ARTÍCULO 14.- En las funciones de investigación y persecución de los delitos, los **elementos de la Policía Investigadora de Delitos**, además de las obligaciones que establece el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tendrán las siguientes atribuciones:

I. a la XV. ...

ARTÍCULO 16.------

I. ...

II. Proponer al Comisario General de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública y al Director **de la Policía Investigadora de Delitos**, los protocolos necesarios a fin de que los **elementos** policiales respeten los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las leyes que de ellas emanen;

III. a la IX. ...

ARTÍCULO 18.-...

I a la IV...

V.- Coordinar y dirigir el desempeño de los Agentes del Ministerio Público que tenga adscritos.

VI...

CAPÍTULO V

DEL VICEFISCAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

ARTÍCULO 21.- El Vicefiscal de Investigación y Litigación por sí o a través de éstos será el responsable de investigar y perseguir los hechos que probablemente sean constitutivos de delitos contará con el auxilio de las policías en los términos de los ordenamientos legales aplicables y tendrá las siguientes atribuciones.

ARTÍCULO 25.- ...

Los agentes del Ministerio Público, peritos e integrantes de la **Policía Investigadora de Delitos**, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes y reglamentos vigentes en el momento del acto se señalen para permanecer en la Fiscalía General del Estado, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, la Fiscalía sólo estará obligada a pagar las indemnizaciones a que haya lugar, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de

defensa que se hubiere promovido.

ARTÍCULO 27.- Los servidores públicos de la Fiscalía General, los Agentes del Ministerio Público, sus auxiliares y **elementos de la Policía Investigadora de Delitos**, que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de algún delito, serán separados de sus cargos y suspendidos de sus derechos, desde que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta que se pronuncie sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuere condenatoria serán destituidos en forma definitiva del cargo; si por el contrario, fuese absolutoria, se le reincorporará y restituirá en sus derechos y se le pagarán las prestaciones laborales correspondientes a que hubiere lugar.

CAPÍTULO IX

DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DE DELITOS

ARTÍCULO 31.- Los elementos de la **Policía Investigadora de Delitos** actuarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo auxiliarlo en la investigación de los delitos del orden común.

El Director de la **Policía Investigadora de Delitos** tendrá las siguientes atribuciones:

I.- ...

II.- Vigilar la conducta y desempeño de los elementos de la **Policía Investigadora de Delitos**;

III.- Realizar la planeación estratégica de la **Policía Investigadora de Delitos**, así como supervisar y evaluar los resultados de los operativos, a través de la revisión permanente de la información de acciones y hechos que se realicen en cada una de las zonas;

IV.- a la V.- ...

VI.- Establecer, vigilar y aplicar los programas y cursos de actualización del personal de la **Policía Investigadora de Delitos**; y,

VII.- ...

ARTÍCULO 31 BIS.- Sin menoscabo de la autoridad de su Director, son obligaciones de los **elementos de la Policía Investigadora de Delitos**, las siguientes:

I. a la VII. ...

ARTÍCULO 44.------

En la designación de los Agentes del Ministerio Público, de los elementos de la **Policía Investigadora de Delitos** y de los peritos de la Fiscalía, se atenderá a las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de las normas complementarias.

ARTÍCULO 47.------

GACETA PARLAMENTARIA

I. a la II. ...

III.- Se deroga

ARTÍCULO 48.- El Fiscal General, Vicefiscales, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Titulares de área, Agentes del Ministerio Público, los elementos de la **Policía Investigadora de Delitos**, personal de la Secretaría Técnica y Peritos, no podrán:

I. a la VI.-----

ARTÍCULO 49.- El Fiscal General, los Vicefiscales, Directores, Subdirectores, elementos de la **Policía Investigadora de Delitos** y los Peritos, no son recusables, pero deben excusarse en los negocios en que intervengan cuando exista alguna causal de las previstas para el caso de los Magistrados o Jueces del orden común, dentro del término de veinticuatro horas de que tengan conocimiento del impedimento; de no hacerlo, serán sancionados en los términos de la legislación vigente.

Artículo 53.-----

I a la II...

III.- El Vicefiscal de Investigación y Litigación.

IV. a la VI.-----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Toda mención en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos u ordenamientos legales que se refieran a la Coordinación General de Ministerios Públicos se entenderá hecha a la Vicefiscalía de Investigación y Litigación hasta en tanto se reformen.

GACETA PARLAMENTARIA

TERCERO.- Toda mención en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos u ordenamientos legales que se refieran a la Dirección Estatal de Investigación se entenderán hechas a la Policía Investigadora de Delitos (PID) hasta en tanto se reformen.

CUARTO.- En un término de sesenta días naturales, a partir de la publicación del presente Decreto, deberán quedar debidamente armonizadas, conforme al contenido de la reforma, todos y cada uno de los instrumentos que conforman el marco normativo bajo el que se rige la función y organización de la función del Ministerio Público en el Estado de Durango.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo contenido en el presente Decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 7 días del mes de diciembre de 2016.

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. OCTAVIO CARRETE CARRETE, ALICIA GARCÍA VALENZUELA, RENE RIVAS PIZARRO Y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Prevención y Asistencia para la Atención de las Adicciones del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 134, 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de mayo de 2015 le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma y adiciona, la Ley de Prevención y Asistencia para la Atención de las Adicciones del Estado de Durango, la cual fue presentada por los CC., **OCTAVIO CARRETE CARRETE, ALICIA GARCÍA VALENZUELA, RENÉ RIVAS PIZARRO, y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ** integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura Local.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los iniciadores comienzan por señalar que el marco legal del tema de la salud, inicia en el párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional, con el propósito de lograr el bienestar físico y mental de las personas, para permitir el pleno ejercicio de sus capacidades.

Establecen que la Ley General de Salud, en sí misma, considera a las adicciones como un problema de salud pública; por lo que dispone de estrategias generales que deberán contener los programas en estas materias, la investigación de sus causas, las acciones y políticas públicas que habrán de generarse para su control; además de la educación sobre los efectos de las adicciones en la salud.

En la parte que interesa para la dictaminación de esta iniciativa, los promoventes señalan que:

Derivado de lo anterior, es que se crea el Consejo Nacional contra las Adicciones, como un centro coordinador de las acciones en este sentido, y tiene por objeto central apoyar los esfuerzos de los sectores públicos, social y privado,

GACETA PARLAMENTARIA

tendientes a la prevención y el combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, incluyendo los programas contra el alcoholismo, abuso del tabaco, la farmacodependencia, entre otros tantos.

Según los datos oficiales, entre 2003 y 2012, han fallecido 31,905 personas por trastornos mentales y del comportamiento por consumo de sustancias psicotrópicas; asimismo el reporte 2012 del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA), alerta sobre la muerte de más de 4 mil personas anuales, por actos violentos asociados directamente al consumo de sustancias adictivas. Según el INEGI, en el 2012, en más de 4 millones de delitos, las víctimas pudieron percibir que los presuntos delincuentes estaban bajo el influjo de las drogas.

En el marco estatal, a partir de 1986, se conformaron los Consejos Estatales contra las Adicciones, en estricto apego al Pacto Federal asentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que las entidades que son libres y soberanas en todo lo concerniente a sus regímenes interiores; y de acuerdo con la Ley General de Salud que señala a la Secretaría de Salud (SSA) como la encargada de la coordinación del Sistema Nacional de Salud, con base en la legislación que regula a las instancias participantes.

Una tarea prioritaria del CONADIC a través de los Consejos Estatales, es extender sus acciones a los Comités Municipales contra las Adicciones fundamentalmente en las zonas consideradas de alto riesgo, como es el caso de las fronteras norte y sur, centros de alto crecimiento industrial y turístico, así como zonas conurbadas de las grandes ciudades.

Acorde con lo señalado en los últimos párrafos, es que se lleva a cabo la presentación de esta iniciativa de reforma, toda vez que es necesario coadyuvar, desde el ámbito legislativo, a reforzar el actuar en la aplicación de las políticas públicas, en un tema tan importante, como lo constituye la salud de la población, máxime, tratándose en políticas que inciden en la prevención del problema.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La lectura de la iniciativa permite tener en cuenta que el objetivo principal se centra en:

a).- Modificar la denominación del Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones del Estado de Durango por la de Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones.

b).- Modificar la integración del Consejo antes mencionado, eliminando al Director del Instituto de Salud Mental como Secretario Técnico; y

c).- Propone que el Consejo tenga como facultades las de:

I.- Operar la Comisión Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones

GACETA PARLAMENTARIA

II.- Proponer el proyecto del Reglamento del Consejo.

SEGUNDO.- La iniciativa sometida a consideración de la Asamblea no constituye una medida legislativa adecuada para enfrentar el problema de las adicciones, antes bien, consideramos que no resulta prudente, por ejemplo eliminar la participación de la institución de salud mental en el Estado.

El texto propuesto plantea reformar fracciones que en esencia permanecen, por ejemplo, la fracción I del artículo 27 la cual señala que los centros deben contar con una autorización de funcionamiento por parte de la Secretaría de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Prevención y Asistencia para la Atención de las Adicciones del Estado de Durango presentada por los CC., Octavio Carrete Carrete, Alicia García Valenzuela, René Rivas Pizarro, y José Alfredo Martínez Núñez integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura Local.

SEGUNDO.- Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 días del mes de diciembre de 2016.

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SECRETARIO

DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LOPEZ
VOCAL

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. JUAN QUIÑONEZ RUIZ Y CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud Pública, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa que contiene adiciones a la Ley de Salud del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 134, 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de febrero del 2016 le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que adiciona diversos artículos de la Ley de Salud del Estado, la cual fue presentada por los CC. Juan Quiñonez Ruiz y Carlos Manuel Ruiz Valdez, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura Local.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa de decreto encuentra su motivación en el señalamiento realizado por la Federación Internacional de la Diabetes de que *"aproximadamente 387 millones de personas padecen diabetes a nivel mundial, la cual va en aumento en todos los países, tan solo en el 2014, la diabetes causó 4.9 millones de muertes, pues se calcula que cada seis segundos fallece una persona debido a las complicaciones que provoca..."*

Continúa señalando la iniciativa que *"Este problema de salud pública, cuya prevalencia creció el 38.7 por ciento de 2000 a 2014, periodo en el que había 150 millones de enfermos, va en aumento de acuerdo con esta organización, que prevé 592 millones de diabéticos para 2025."*

Al referirse al caso de nuestro país, la iniciativa señala que ocupamos *"el primer lugar a nivel mundial en obesidad y los factores que desencadenan esta problemática son muchos, sin embargo, el tener una alimentación adecuada es difícil para la mayoría de la población debido a la carencia de recursos económicos."*

A fin de enfrentar los anteriores desafíos, los diputados iniciadores proponen la creación de un Comité Interinstitucional que elabore e implemente un programa integral para prevenir y mitigar dichos problemas, conformado por integrantes

de diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno; se propone que dicho organismo tenga entre sus atribuciones el elaborar programas para la prevención de la diabetes, combatir el sobrepeso y la obesidad principalmente al nivel de educación básica, para promover la salud de la población infantil y juvenil así como instrumentar caravanas itinerantes en los municipios del Estado.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 4° de nuestra Constitución Política Federal establece que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Ahora bien, en el numeral 20 de la Constitución Política del Estado se establece en sus dos primeros párrafos que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución.

En la misma línea de derechos el artículo 21 del Texto Fundamental del Estado establece:

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado y los Municipios encaminarán sus políticas públicas a erradicar el hambre en la sociedad y a mejorar los hábitos alimenticios y combatir la obesidad.

GACETA PARLAMENTARIA

La Ley de Salud del Estado desarrolla los anteriores preceptos constitucionales al señalar, entre otros, como objetivos del Sistema Estatal de Salud los siguientes:

a).- Proporcionar servicios de salud a toda la población de la entidad y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

b).- Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta, y de cómo llevar una dieta equilibrada y la adecuada combinación de alimentos y su relación con la salud;

c).- Impulsar campañas de difusión acerca del contenido nutricional de los diferentes alimentos;

d).- Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien adecuadas pautas de conducta alimentaria, garanticen un combate eficiente al sobrepeso, obesidad, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria y cuyos avances y resultados sean objeto de evaluación;

En dicha norma estatal se prevé como una competencia de la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal la de:

Establecer un sistema permanente de orientación y vigilancia en materia de nutrición, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, encaminado a limitar el consumo de alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico e impulsar la actividad física;

La misma Ley de Salud señala en su artículo 47 que:

Las acciones de Salud Pública comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades, principalmente las crónicas degenerativas y las causadas por los malos hábitos en la alimentación de los duranguenses, como la obesidad y el sobrepeso, además de atender los accidentes, la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, así como la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud de la entidad.

SEGUNDO.- Resulta indiscutible que la diabetes es un problema que debe enfrentarse y que el Estado debe comprometer sus esfuerzos en evitar que este siga creciendo.

GACETA PARLAMENTARIA

Sin embargo, teniendo en cuenta la normatividad actual en la materia, consideramos que la creación de un Comité Interinstitucional para combatir la diabetes en el Estado no es una medida adecuada para resolver o atenuar una situación como la diabetes.

La idea de crear un Comité sugiere la burocratización de actividades en una problemática que requiere atención inmediata, además no sobra señalar que, como ya fue reproducido, tanto el Sistema Estatal de Salud, como la Secretaría de Salud del Estado prevén el diseño de políticas públicas de atención al sobrepeso, la obesidad y trastornos alimentarios, los cuales constituyen condiciones esenciales para atender y evitar que la diabetes sea un problema grave de salud en nuestra Entidad.

Conviene tener en cuenta, que en nuestra Entidad existe el Consejo Estatal de Salud, el cual tiene entre sus funciones la de *coadyuvar a consolidar el Sistema Estatal de Salud*, por lo que se estaría duplicando funciones al constituir un órgano colegiado para la atención y seguimiento de una enfermedad únicamente.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO: Se desecha la iniciativa presentada por los CC. Juan Quiñonez Ruiz y Carlos Manuel Ruiz Valdez, que contiene la adición de diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 días del mes de diciembre de 2016.

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

GACETA PARLAMENTARIA

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SECRETARIO**

**DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LOPEZ
VOCAL**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EDUCACIÓN” PRESENTADO POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR

PRIMERO.-Se exhorta de manera respetuosa al C.P Rubén Calderón Luján en su calidad de Secretario de Educación en el Estado para que informe de manera puntual a esta Sexagésima Séptima Legislatura, sobre el estado que guarda el proceso de evaluación para docentes en servicio en cada uno de sus momentos. Que explique cuáles han sido las dificultades, qué logros se han obtenido, cuál ha sido su incidencia en la mejora del logro educativo y cómo se está orientando el conflicto laboral que actualmente atraviesan 60 trabajadores de la educación que por distintas razones no se han presentado a realizar su examen de evaluación en las fechas establecidas por el INEE.

SEGUNDO.-De igual manera respetuosa se exhorta al Secretario de Educación en el Estado que nos exponga cuál será la estrategia de Durango en cuanto a los resultados obtenidos en la Prueba PISA donde México obtuvo resultados adversos en matemáticas, ciencias y lectura. Todo ello con el propósito de orientar nuestros esfuerzos legislativos para incidir en la solución de la problemática identificada.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DERECHOS HUMANOS”
PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO**

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “187 ANIVERSARIO DE FRANCISCO ZARCO” PRESENTADO POR LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CAMPO MEXICANO” PRESENTADO
POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE